



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2023-A/MPR

Rioja, 17 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 01-2023-COMPROMISO 1/GDS/MPR de fecha 06.07.2023; Informe N° 179-2023-GDS/MPR de fecha 06.07.2023; Informe N° 148-2023-GPyP/MPR de fecha 07.07.2023; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 329-2023-A/MPR de fecha 10.07.2023, para la emisión del acto resolutorio correspondiente, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al Artículo 20°, inciso 6, es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, de conformidad con los numerales 2.5. y 2.6 del inciso 2) del Artículo 80° del mismo cuerpo de leyes, se señala que las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, Con numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1. del Artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gastos público de las municipalidades;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, con Informe N° 179-2023-GDS/MPR de fecha 06.07.2023, remite a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo del COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses" dentro del plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, con Informe N° 148-2023-GPyP/MPR de fecha 07.07.2023, remite la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo del **COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses"** de la meta del Plan de Incentivos por el importe de S/. 137,790.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 329-2023-A/MPR de fecha 10.07.2023, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaria General proyectar el acto resolutorio que para la ejecución del Plan de Trabajo del **COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses"** de la meta del Plan de Incentivos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan de Trabajo del **COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses"** de la meta del Plan de Incentivos, el mismo que forma parte de la presente Resolución en 27 Folios.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* GDS - MPR.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.